



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00155-00
Clase	Custodia y cuidado personal, alimentos y visitas
Demandante	LEIDY ASTRID GAMBOA
Demandado	EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* a la doctora *CLAUDIA YANIT VERA SOLANO* para actuar como Apoderada Judicial del señor *EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, se *entiende notificado* por conducta concluyente al señor *EDWARD ESTICK DELGADO PEÑA* de todas las providencias emitidas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio, el día en que se notifique por estado esta decisión, y a partir del día siguiente empezará a correrle el término de traslado

Lo anterior, no obstante la Apoderada Judicial de la demandante haber allegado el trámite de la notificación al demandado, solo acredita el envío de la misma, más no el acuse de recibo o la constancia de entrega que arroja el servidor al destinatario, además de que no se observaron los parámetros trazados en el auto que admitió la demanda, conforme a la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **14 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 104, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta. El 13 de octubre no corrieron términos por cierre extraordinario de Despachos Judiciales, según Acuerdo No. CSJNSA22-679 del 11 de octubre de 2022.

La Secretaria (E) ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ebabb6cf806ff1ddbc3af9c1a9c5bc438204365cf38d70d98f2c16443fc01a9

Documento generado en 12/10/2022 05:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>